



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

PROCESO CONTRACTUAL N° 001 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. Descripción de la necesidad.

La organización regional indígena **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** identificada con NIT: 901500678-7, como estrategia para el fortalecimiento pedagógico del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP en los establecimientos educativos de las comunidades educativas indígenas administradas en el año 2026 requiere contratar la ejecución de la actividad de inducción para todos los docentes, directivo docente, dinamizadores pedagógico zonales y administrativo en general, contratados para el desarrollo del Sistema Educativo Territorial Indígena propio – SETIP, en el marco del Contrato N° GSEDCHOCO 014-II-2026. Dicha actividad se deriva del rubro N° 7.4, denominado: *"inducción a directivos docentes, docentes, secretarios, administrativos, coordinadores pedagógicos, políticos organizativos y cultural"* contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del Contrato N° GSEDCHOCO 014-II-2026, cuyo objeto es: "ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.838 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 542 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 2.380 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDO, MEDIO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, NUQUI, UNION PANAMERICANA DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1", celebrado entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO Y la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL.

1.2. Justificación

El presente proceso contractual se fundamenta en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 consagra entre otras que: *"Son fines esenciales del*

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". En ese orden, el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contempla que: "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De esa manera, la organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO 014-II-2026** cuyo objeto consiste en "ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.838 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 542 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 2.380 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDO, MEDIO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, NUQUI, UNION PANAMERICANA DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1". Ahora, dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista se acordó el cumplimiento de la ejecución de su respectiva canasta educativa en la cual a su vez contempló el rubro 7.4, denominado: "inducción a directivos docentes, docentes, secretarios, administrativos, coordinadores pedagógicos, políticos organizativos y cultural".

A su vez el artículo 209 constitucional estatuye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, dando cumplimiento al contrato **GSEDCHOCO 014-II-2026** suscrito con la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa busca el mejoramiento de la calidad educativa para la población estudiantil de su jurisdicción.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que la misma debe ser cualificada y

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL**

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

propia. La educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la vida del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros derechos establecidos en nuestra constitución política.

En tal sentido, como estrategia para un adecuado y pertinente cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato GSEDCHOCO 014-II-2026 arriba referido, dentro de los cuales se encuentra; la prestación del servicio educativo en los establecimientos indígenas, se tiene planteado en el plan operativo asociado al mismo, el desarrollo de Una (01) actividad de inducción con los Docentes, directivos docentes, dinamizadores y personal administrativo de todos los establecimientos educativos en general con miras a dar los lineamientos necesario para iniciar el desarrollo de cada una de las actividades que nos corresponden, lo cual impacta en el beneficio no solo de los establecimientos educativos como tal, sino también, a la comunidad educativa en general, en especial a nuestros estudiantes, en la medida de que ellos pueden recibir una atención más acorde con los lineamientos contemplados en sus respectivos proyectos educativos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de avanzar en el desarrollo de las distintas actividades contenidas en el plan operativo del citado contrato y en virtud de que la organización no cuenta con los medios y las herramientas idóneas para el desarrollo de la actividad de inducción del personal pedagógico, político y administrativo, se hace necesario contratar una persona que pueda facilitar el desarrollo del mismo a través de un proceso de selección transparente.

2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto del futuro contrato consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR UN (01) TALLER DE INDUCCIÓN DE DOS (02) DÍAS PARA TODO EL PERSONAL DE LOS COMPONENTES PEDAGÓGICO, POLÍTICO-ORGANIZATIVO Y ADMINISTRATIVO VINCULADOS CONTRACTUALMENTE EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENA ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2026, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO 014-II-2026.**

2.1. Alcance.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

La ejecución del contrato incluye la realización integral de todas y cada una de las actividades necesarias para concluir con éxito la realización de inducción, así como los gastos e impuestos legales derivados del mismo.

2.2. Condiciones y/o especificaciones técnicas.

La actividad de inducción se debe realizar teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se describen:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	TIEMPO	LUGAR
1	Taller de inducción educativo (SETIP)	Taller de inducción para un mínimo de 192 participantes entre; administrativos, docentes, directivos docentes, secretarios, dinamizadores pedagógicos, dinamizadores políticos, operarios, granjero, bibliotecario y servicio general, entre otros.	Dos (02) días.	Ciudad de Quibdó (Chocó)

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá garantizar a la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, todas las condiciones Técnicas y logísticas requeridas para cumplir con el objeto del contrato, además, de garantizar que posee capacidad contraer obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

1. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

1.2. Tipo de contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de que trata el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

1.3. Modalidad de selección.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTIA**.

1.4. Justificación y fundamentos jurídicos.

El presente proceso de selección, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso contractual es inferior al Diez por ciento (10%) de la menor cuantía (120.000 SMLMV) aplicable a la organización Gobierno Ancestral, la modalidad de selección del presente proceso será de **MÍNIMA CUANTIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior las actuaciones necesarias para adelantar el presente proceso serán las establecidas en los artículos **2.2.1.2.1.5.1** y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000)**.

2.2. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

La Organización Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó – Autoridad Tradicional en su condición de Administrador del Servicio Educativo en los establecimientos educativos de los territorios y comunidades indígenas, con el objeto de fortalecer las competencias laborales, funcionales y organizacionales de todo el personal vinculado para la ejecución del Contrato GSEDCHOCO 014-II-2026 ha realizado la verificación promedio de precios del evento de inducción para un mínimo de 192 personas en la ciudad de Quibdó, durante un lapso de Dos (02) días con comerciantes reconocidos, así como la cotización en el marco del presente proceso contractual con personas que pueden ofrecer dichos servicios a partir del cual pudo establecer un valor estimado aproximado del proceso contractual (**Se anexa cotización**).

2.3. Forma de pago.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El contrato resultante de este proceso se cancelará en Un (01) solo pago una vez se haya verificado la prestación de la totalidad de los servicios enmarcados en el objeto contractual, previa entrega y aprobación de un informe final que dé cuenta de ello con suficientes soportes, así como la certificación de ejecución completa por parte del supervisor y los demás anexos legales exigibles para el pago como factura electrónica, pago de planilla de seguridad social, registro fotográficos, entre otras.

En todo caso el pago del contrato estará sujeto a la transferencia de recurso que realice la SEDCHOCO por concepto de la Administración educativa del contrato **GSEDCHOCO 014-II-2026**.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades enmarcadas en el presente proceso contractual se desarrollarán en la ciudad de Quibdó (Chocó).

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE.

Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Aprobar las pólizas del contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 6. Verificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 12. Recibir los bienes y/o servicios objeto del contrato previo visto bueno



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

por el supervisor del contrato. **13.** Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

6.2. GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE. **2.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **4.** Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. **5.** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7.** Constituir la garantía requerida para la ejecución del contrato. **8.** Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar. **9.** Respetar las normas y reglamentos de la organización. **10.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

6.3. ESPECÍFICAS-

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades enmarcadas en el objeto del contrato. **2.** Utilizar y disponer de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo en las cantidades y calidades requeridas por la CONTRATANTE para dar alcance al objeto contractual. **3.** Prestar únicamente y de manera oportuna, los servicios enmarcados en el objeto del presente contrato y sus especificaciones técnicas. **4.** Entregar en el área jurídica los documentos de alistamiento necesarios para la ejecución del contrato a más tardar a los dos días siguiente de la suscripción del mismo. **5.** Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, ente otras. **6.** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 7. Informar oportunamente a ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del objeto contractual. 9. Responder por la buena calidad del servicio solicitado por el CONTRATANTE. 11. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por Gobierno Ancestral a través del supervisor.

7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de La Organización Gobierno Ancestral o su delegado, quien en el ejercicio de sus funciones deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso en que se delegue la supervisión éste no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección a tener en cuenta por los interesados en el presente proceso contractual son de carácter habilitantes y calificativos a saber de la siguiente manera:

8.2. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes y/o servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté facultada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documentos de verificación.

1. Carta de presentación de la propuesta.

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la convocatoria pública.

2. Certificación de existencia y la representación legal.

Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a Tres (03) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen. Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia debe ser acreditada mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

3. Cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

4. Autorización para contratar.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

5. Actas de constitución de consorcios y uniones temporales.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

6. Registro Único Tributario - RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

7. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente, persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

8. Certificados de no inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar.

El proponente deberá acreditar con la presentación de la respetiva certificación debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República en la cual conste que a la fecha de presentación de la propuesta no posee ninguna responsabilidad fiscal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación actualizado.

11. Certificado de antecedentes Judicial expedido por la Policía Nacional.

El proponente, persona natural o representante de la persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Certificado de Antecedentes judicial actualizado.

12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.

El proponente, persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Antecedente de medidas correctivas expedida por la policía nacional actualizada.

13. Hoja de vida soportada.

El oferente deberá presentar el formato de hoja de vida actualizada, debidamente diligenciada y soportada.

14. Propuesta económica.

El proponente debe anexar la propuesta económica, previo análisis que efectué por su cuenta y riesgo.

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que aquí se describen.
El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa prestación de los bienes y/o servicios descritos en este documento.

B. EXPERIENCIAS.

1. EXPERIENCIA PROBABLE.

El Oferente deberá acreditar una experiencia superior a Tres (3) años en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, entendida como la experiencia de la proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos a la propuesta que tenga el menor valor del servicio y que al mismo tiempo acredite las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

9.2. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

La organización GOBIERNO ANCESTRAL adjudicará el presente proceso contractual al proponente habilitado que presente la propuesta con el menor valor del servicio.

10. REGLAS DE DESEMPATE.

Cuando exista empate entre dos o más ofertas, la organización aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos involucrados en la contratación son aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

de este, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Organización Gobierno Ancestral evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos discriminados de la siguiente manera:



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

MATRIZ DE RIESGOS

“Contratación para ejecutar un (01) taller de inducción a todo el personal de los componentes pedagógico, político-organizativo y administrativo vinculados contractualmente en los distintos establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó – Autoridad tradicional, para los establecimientos educativos en el marco del contrato de prestación de servicios educativo propio Nro. GSEDCHOCO 014-II-2026, suscrito entre la Gobernación del Chocó - Secretaria de Educación y La Organización Gobierno Ancestral, el cual tiene por objeto administrar la prestación del servicio educativo en los establecimientos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó, Carmen Del Darien, Medio Baudó, Nuquí, Unión Panamericana, del Departamento Del Chocó, descritas en el Anexo No 1 en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015”.

TIPO	CLAS E	TIPIFICACION EL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO			
		DESCRIPC IÓN	OBSER- VAC IÓN	LA ORGANIZAC IÓN GOBIERNO ANCESTRAL	PROPONEN TE Y/O CONTRATIS TA	PROBABILID AD DE OCURRENCI A DE RIESGO	IMPACTO DE RIESGO EN EL CONTRAT O	VALORACI ON DEL RIESGO	CATEGORI A DEL RIESGO
Jurídicos, Legales, Financieros de mercado, Sociales, Ambientales, Estudios y/o Operativos de ejecución		Riesgo ocasionado por la incorrecta formulación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad		100%		1	2	3	Riesgo Bajo
		Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la		100%		1	2	3	Riesgo Bajo

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
 NIT: 901500678-7
 LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

	ejecución del contrato							
	Riesgo ocasionado por el incumplimiento o de lo establecido en el objeto contractual			100%	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgo ocasionado por no contar con los medios cumplir con el objeto del Contrato			100%	2	3	5	Riesgo Medio
	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del PROPONENTE Y/O CONTRATISTA (Adjudicatario) desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE			100%	5	4	9	Riesgo extremo



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
 NIT: 901500678-7
 LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

		SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.							
		Riesgo de no inicio de entrega de los materiales y/o parálisis de la mismas.		50%	50%	1	2	3	RIESGO BAJO
		Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de materiales procedimientos constructivos inadecuados imputables al PROPONENTE			100%	3	4	7	RIESGO ALTO



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

12. GARANTÍAS.

En atención a la cuantía (mínima) y forma de pago (contra entrega) de los servicios enmarcados en el objeto de este proceso contractual no se exigirá la constitución de garantía única.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza socio-jurídica de la organización GOBIERNO ANCESTRAL, la adquisición de los bienes y/o servicios contenidos en las especificaciones técnicas de los mismos no están cobijados por un acuerdo marco de precios o acuerdo comercial.

Quibdó (Chocó), enero 30 de 2026.

IRMA CABRERA MECHA

Representante Legal

Organización - Gobierno Ancestral